

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 108-10-2011-MPT.

Talara, veintiocho de octubre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 42-37 Talara, presentada por la señora **EUMELIA PANTA VDA. DE BERNALES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple la recurrente **Eumelia Panta Vda. de Bernales** solicitan ante este Provincial el **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 42-37 Talara**, para lo cual adjunta los siguientes documentos: recibo de pago N° 1165348, copia de duplicado de la partida de matrimonio de la recurrente con don Juan Bernales Flores, copia de la partida de defunción de don Juan Bernales Flores, copia del certificado de no adeudos N° 015-02-2011-OR-MPT, copia del certificado de defunción de don Juan Bernales Flores, copia de la partida de nacimiento de la recurrente, copia de su documento nacional de identidad y copia del contrato de cesión en uso del área lateral Parque 42-37 Talara;

- Que, mediante informe N° 075-03-2011-RWFA-DDU-MPT el Servidor Municipal del área de Desarrollo Urbano informa que realizada la inspección ocular a la dirección materia de petición se ha constatado que se trata de una cochera sin techo, definida por muros perimetrales de ladrillo más columnas, portón metálico en la parte posterior. Además refiere que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes;

Por el frente:	Limita con Parque 42, en una línea recta de 3.60 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con vivienda Parque 42-37, en una línea recta de 16.80 ml.
Por la izquierda entrando:	Limita con lateral de vivienda Parque 42-35, en una línea recta de 16.80 ml.
Por el fondo:	Limita con Calle S/N, en una línea recta de 3.60 ml.
Área:	60.48 m2.
Perímetro:	40.80 ml.

- Que, por informe N° 814-05-2011-DDU-MPT el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad ratifica los linderos y medidas perimétricas consignadas por el servidor municipal referido precedentemente, considerando procedente continuar con el trámite hasta ser visto en Sesión de Concejo;

- Que, el Gerente de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 675-05-2011-GAT-MPT ratifica lo indicado en los informes técnicos citados precedentemente, opinando por la procedencia de lo peticionado y remitiendo los actuados al Secretario General para continuar con el trámite respectivo, precisando además que de ser aprobado por el Pleno del Concejo la administrada deberá cancelar los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA vigente;

- Que, mediante informe N° 782-05-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que respecto, a la solicitud de cambio de nombre del área lateral del Parque 42-37 Talara para uso de cochera sin techo es procedente legalmente, considerando que el expediente sea derivado a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para el Dictamen correspondiente, luego de lo cual sea visto en Sesión de Conejo para su debate respectivo;

- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Artículo 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 28-06-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 28-06-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de junio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa del tramite lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por la señora **EUMELIA PANTA VDA. DE BERNALES**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 42-37 Talara**, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Por el frente:	Limita con Parque 42, en una línea recta de 3.60 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con vivienda Parque 42-37, en una línea recta de 16.80 ml.
Por la izquierda entrando:	Limita con lateral de vivienda Parque 42-35, en una línea recta de 16.80 ml.
Por el fondo:	Limita con Calle S/N, en una línea recta de 3.60 ml.
Área:	60.48 m2.
Perímetro:	40.80 ml.

2. **DEJAR** sin efecto la Resolución Municipal N° 091-83-CPT, que otorgó al señor Juan Bernales Flores el uso del área lateral adyacente a la vivienda del Parque 42-37 Talara para uso de cochera sin techo, así como todos aquellos actos que se opongan al presente Acuerdo.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Municipalidad Provincial de Talara

- ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----




Abog. **CÉSAR A. CHIROQUE RUEDA**
SECRETARIO GENERAL


Lic. **LEYTER ARZAGA SAAVEDRA**
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo

CACHR/ana s.

